



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2.020)

Expediente: 11001-33-36-032-2020-00077 00
Demandante: MARÍA OLIVA PUERTO
Demandado: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR, MINISTERIO DE CULTURA, MINISTERIO DEL TRABAJO, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN Y BOGOTÁ- SECRETARÍA DE CULTURA

ACCIÓN DE TUTELA

Auto remite tutela

La presente acción de tutela fue repartida a este despacho judicial mediante acta del 26 de junio de 2.020. De otra parte, en la fecha el Juzgado 63 Administrativo del Circuito de Bogotá admitió a trámite la tutela interpuesta por Luis Enrique Tovar y ordenó comunicar la decisión a los demás Jueces Administrativos del Circuito de Bogotá, para que se verificara si las acciones de tutela asignadas guardan identidad fáctica y jurídica con la que admitió ese despacho judicial.

Pues bien, este juzgado encontró que la acción de tutela interpuesta por María Oliva Puerto tiene los mismos presupuestos fácticos y jurídicos de la acción de tutela que interpuso Luis Enrique Tovar. Teniendo en cuenta esto, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.3.1. del Decreto 1.834 de 2.015, y en consecuencia se remitirá este expediente al Juzgado 63 Administrativo del Circuito de Bogotá.

En mérito de lo expuesto, se dispone:

PRIMERO: Por Secretaría, **REMITIR** la presente acción constitucional, por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, al Juzgado Sesenta y Tres Administrativo del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO OVALLE IBÁÑEZ¹
Juez

¹ Se inserta la firma escaneada en aplicación a lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020.

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL PRESENTE AUTO SE **NOTIFICA POR ESTADO**
HOY 30 DE JUNIO DE 2020

La secretaria,
ADRIANA CAROLINA BONILLA FONSECA